

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 29 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00886-00

Se tiene notificada a la ejecutada **Amadee Useche Serrano** de manera personal en virtud del acta de notificación que obra en el archivo015, quien en el término legal no presentó excepciones.

Se tienen por notificado mediante aviso a la demandada **Luz Marina Mendoza Silva** del mandamiento de pago con los documentos que obran en el plenario (archivo020 y archivo023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del Código General del Proceso, secretaría proceda a contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que al momento de ingresar el proceso al despacho no había fenecido dicho término.

Vencido el lapso otorgado ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se requiere al actor para acredite el embargo del bien objeto de garantía real conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92c4420e7eb648551181928deae536084d6c36b43acbd3de659c1f3babe5c3f

Documento generado en 29/04/2021 04:36:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>